



09.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

69

AUTO No. _____

(**11 MAR 2015**)

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 4120-E1-113290 del 28 de septiembre de 2009, la empresa Consorcio Vías Nacionales, presentó ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto “*Construcción de la doble calzada Bucaramanga – Cúcuta*” ubicado en los municipios de Floridablanca y Bucaramanga del departamento de Santander.

Que por medio de la Resolución N° 0168 del 29 de enero de 2010, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para las especies que se verían afectadas en el desarrollo del proyecto “*Construcción de la doble calzada Bucaramanga – Cúcuta*” ubicado en los municipios de Floridablanca y Bucaramanga del departamento de Santander, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0017.

Que entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se realizó el Convenio Interadministrativo de Asociación N°006 del 20 de abril de 2012, prorrogado el 28 de diciembre de 2012 y el 22 de marzo de 2013, cuyo objeto era “*Anudar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para adelantar actuaciones que se requieran, en los tramites que se requieran en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA*”.

Que visto el anterior antecedente este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 4655, correspondiente al proyecto “*Construcción de la doble calzada Bucaramanga – Cúcuta*”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a solicitar copia de información relacionada con el expediente ATV 0017, mediante radicado N°2014069038-1-000 del 11 de

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

diciembre de 2014, la cual fue allegada a esta cartera ministerial el 5 de marzo de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos CDs y unos DVDs al expediente ATV 0017, por cuanto considera que dichos CDs y DVDs, contienen información que hace parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada por la empresa Consorcio Vías Nacionales, ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente ATV 0017, y el LAM 4655 se concluye:

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que el Decreto 1 del 2 de enero de 1984. “Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”, señala en el Artículo 29:

“Artículo 29. Formación y examen de expedientes.

Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias. (...).”

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de Decreto 1 del 2 de enero de 1984 “Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la empresa Consorcio Vías Nacionales y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0017.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Incorporar seguido al presente acto administrativo dos (2) CDs y dos (2) DVDs, al expediente ATV 0017, el cual contiene la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Radicado N° 4120-E1-113290 del 28 de septiembre de 2009, solicitud de Levantamiento de Veda. (4_ Carpeta 1)
2. Radicado N° 4120-E1-116189 del 2 de octubre de 2009, allegan Estudio de Impacto Ambiental. (1)
3. Radicado N° 4120-E1-133625 del 6 de noviembre de 2009, allegan inventario forestal. (4)

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

4. Radicado N° 4120-E1-617 del 5 de enero de 2010, evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. (4_ Carpeta 1)
5. Radicado N° 4120-E1-5376 del 15 de enero de 2010, la empresa allega información complementaria. (3)
6. Radicado N° 2400-3-5376 del 21 de enero de 2010, se solicitan concepto técnico. (4_ Carpeta 1)
7. Radicado N° 2100-3-10892 del 29 de enero de 2010. Memorando que remite concepto técnico y concepto técnico N° 018.(4_ Carpeta 1)
8. Resolución N° 168 del 29 de enero de 2010, por medio de la cual se levanta veda. (4_ Carpeta 1)
9. Edicto. (4_ Carpeta 1)
10. Poder especial. (4_ Carpeta 1)
11. Radicado N° 2100-4-10943 del 11 de febrero de 2010, memorando que remite informe de brómelas allegado (4120-E1-10934 del 29 de enero de 2010) por el Consorcio Vías Nacionales. (4_ Carpeta 1)
12. Comunicación a la Procuraduría de la Resolución N° 168 del 29 de enero de 2010. (4_ Carpeta 1)
13. Comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga de la Resolución N° 168 del 29 de enero de 2010. (4_ Carpeta 1)
14. Radicado N° 4120-E1-53769 del 30 de abril de 2010, el Consocio informa la fecha en la que iniciaría la obra. (4_ Carpeta 1)
15. Radicado N° 4120-E1-54904 del 3 de mayo de 2010, plan de manejo y compensación de las especies vedadas. (4_ Carpeta 1)
16. Radicado N° 4120-E1-12952 del 3 de febrero de 2010, información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (Tablas con coordenadas de las especies vedadas y planos). (2)
17. Radicado N° 4120-E1-66100 del 26 de mayo de 2010, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga considera viable el levantamiento de veda. (4_ Carpeta 1)
18. Radicado N° 4120-E1-102824 del 17 de agosto de 2010, información complementaria del Plan de manejo y de compensación de especies en veda. (4_ Carpeta 2)
19. Radicado N° 4120-E1-103370 del 17 de agosto de 2010, informe de desarrollo de las especies rescatadas. (4_ Carpeta 2)
20. Radicado N° 4120-E1-102824 del 17 de agosto de 2010, oficio que remite la información complementaria del Plan de manejo y de compensación de especies en veda. (4_ Carpeta 2)
21. Radicado N° 4120-E2-120907 del 23 de septiembre de 2010 solicitud de información adicional del plan de compensación. (4_ Carpeta 2)
22. Radicado N° 4120-E1-140383 del 2 de noviembre de 2010, informe de seguimiento N° 3. (4_ Carpeta 2)
23. Radicado N° 4120-E1-9477 del 31 de enero de 2011, informe de desarrollo de las especies afectadas. (4_ Carpeta 2)
24. Radicado N° 4120-E1-98336 del 8 de agosto de 2011, informe de seguimiento N° 6. (4_ Carpeta 3)
25. Auto N° 4086 del 29 de diciembre de 2011, por el cual se efectúa control y seguimiento. (4_ Carpeta 4)
26. Radicado N° 4120-E1-9671 del 30 de enero de 2012, informe de seguimiento N° 8. (4_ Carpeta 4)
27. Radicado N° 4120-E1-44397 del 24 de agosto de 2012, informe de seguimiento N° 10. (4_ Carpeta 5)
28. Radicado N° 4120-E2-44397 del 29 de agosto de 2012, remisión de informe. (4_ Carpeta 5)

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

29. Radicado N° 4120-E1-56162 del 20 de noviembre de 2012, informe de seguimiento N° 11. (2 y 4 _ Carpeta 6)
30. Radicado N° 4120-E1-54866 del 4 de febrero 2013, oficio solicitando información al Consorcio. (4_ Carpeta 7)
31. Radicado N° 4120-E1-6576 del 13 de febrero de 2013, informe detallado de las actividades de manejo de flora de acuerdo a la Resolución N°168 del 29 de enero de 2010. (4_ Carpeta 7)
32. Radicado N° 4120-E1-53833 del 10 de diciembre de 2013, denuncia ciudadana 2013-61892-80684-D. (4_ Carpeta 9)
33. Radicado N° 4120-E2-54898 del 16 de diciembre de 2013, traslado del oficio 4120-E1-53833. (4_ Carpeta 9)

Artículo 2. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Consorcio Vías Nacionales, en la Carrera 22ª N° 85-20 o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 61 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. “Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”.

Artículo 3. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 4. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. “Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 MAR 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE *KRB*
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE *HJG*
Expediente: ATV 0017/ LAM 4655
Auto: Incorporación de documentación al expediente
Proyecto: Construcción de la doble calzada Bucaramanga – Cúcuta.
Empresa: Consorcio Vías Nacionales.

